

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 2019-00460

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA

DEMANDANTE: FERNANDO PEREZ SUAREZ Y OTRO

DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS

Vencido el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (fl.96) sin que las personas indeterminadas emplazadas hayan comparecido al proceso, en virtud del artículo 48 del C.G.P., el juzgado les designa como curador ad-litem al profesional LUIS IGNACIO CRISTANCHO DURAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79271721, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (numeral 7º, art. 48 del C.G.P.).

Comuníquesele esta designación en la forma prevista en el art. 49 del C.G.P., informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo del telegrama debe notificarse y ejercer ese cargo en forma gratuita, tal como lo señala el art. 48 num. 7 Ibídem.

Obre en autos la constancia que aporta la parte actora con escrito del folio 102 de haber radicado el oficio No. 0055 ante su destinatario Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Agréguese a los autos la comunicación obrante a folio 103 a 104 en respuesta al oficio citado en el párrafo anterior. En conocimiento.

En atención a lo informado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en esa comunicación, se DISPONE:

Por secretaría ofíciase en los mismos términos indicados en el inciso final del auto del 02 de diciembre de 2019 (fl. 95) esta vez con destino al Instituto de Desarrollo Urbano, Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Caja de la Vivienda Popular, Instituto para la Economía Social, y al Fondo de Desarrollo de cada una de las 20 localidades de Bogotá, a quienes se remitirá la documental indicada en dicho auto y copia de la respuesta dada a folio 103 por el citado Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. **OFICIESE.**

Se ADVIERTE a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dfe743e0bc55a0a5da664aa75046c8f688fb03c244b890b984c0db828a5847d**

Documento generado en 03/03/2021 07:33:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>